

Referencia:	2020/00001779M
Asunto:	CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes

La Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros (Adisfama) se constituye en el año 2007, con la finalidad de mejorar la calidad de vida e impulsar la integración de las personas con discapacidad en el ámbito de la isla de Fuerteventura.

EL Cabildo de Fuerteventura ha venido financiando los programas que desarrolla este colectivo. Vistos los positivos resultados de esta colaboración, la Corporación Insular pretende continuar, en el ejercicio 2020, con la financiación destinada a los programas de atención temprana y talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): 'Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley'.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d)), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)), estableciendo como unos de sus principios, la solidaridad: '... Los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas de cohesión social'.

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Los programas a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 47 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como ‘... acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común’.

En el punto 2 del citado artículo se relacionan los tipos de convenio que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Universidades Públicas, tratándose en este caso del tipo establecido en el apartado c): ‘Convenios firmados entre una Administración Pública u organismos o entidad de derecho público y un Sujeto de Derecho Privado’.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de Retención de Crédito de fecha 18 de febrero de 2020, por importe de 30.000,00€, con número de operación 220200001296, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.04, denominada **CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786673 y la Convocatoria, con el marginal número 786674.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Atendido el Informe Jurídico de 17 de noviembre de 2020.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Víctor Modesto Alonso Falcón Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- A) Aprobar la **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES**

MAJOREROS (ADISFAMA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA.

- B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA.** por importe de 26.500,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA.

En Puerto del Rosario, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 5 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra, **Doña Marta Ibáñez Sanz**, con D.N.I. número ***0116**, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA), CIF: G35936343, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.a) de los Estatutos de la Asociación, de fecha 9 de septiembre de 2006.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA), tiene entre sus fines ‘Promover e impartir la formación ocupacional dirigida a la inserción y mejora profesional...’ (artículo 2.11.1.) y ‘Programar e impartir la formación continua de los discapacitados...’ (2.11.2.).

CUARTO.- Que los programas a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y, en concreto, en su artículo 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

SEXTO.- Que el programa objeto de este Convenio es complementario del servicio de atención temprana que presta, con medios propios, el Cabildo de Fuerteventura.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa, prevista nominativamente en los vigentes Presupuestos de esta Corporación, por un importe total de **26.500,00 euros**, cuyo beneficiario es la **Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros (Adisfama)** para el apoyo y ejecución del programa denominado **TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA**, cubriendo los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades durante el año 2020.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA** tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familiares y allegados, así como la población en general, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2020, la cantidad global de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Anualidad	Aportación del Cabildo de Fuerteventura
2020	26.500,00€

Para el ejercicio de 2020 la aplicación presupuestaria es 2020 **210 2310A 489.04**, denominada: **CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LAS FAMILIAS Y DE ATENCIÓN TEMPRANA**.

La aportación económica de este Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programa	Aportación del Cabildo	Aportación de Adisfama	Total
Talleres Ocupacionales de Apoyo a las Familias y de Atención Temprana	26.500,00 €	0,00 €	26.500,00 €
Porcentajes	100,00 %	0,00 %	100%

Total	26.500,00€	0,00 €	26.500,00 €
--------------	-------------------	---------------	--------------------

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la ASOCIACIÓN ADISFAMA para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que 'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el 28 de febrero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- A. **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- B. **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- Una **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

- a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I.
- b) Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada
- d) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- e) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- f) A los efectos de coordinación presupuestaria, la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo.
- g) La ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.
- h) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).
- i) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa: la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 28 de febrero del 2021, pero con efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- A. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- B. El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- C. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- D. El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- E. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- F. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- G. Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la ASOCIACIÓN ADISFAMA.

DÉCIMOQUINTA.- Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Representante de la ASOCIACIÓN ADISFAMA, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE POLÍTICAS
SOCIALES**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES
MAJOREROS (ADISFAMA)**

Víctor Modesto Alonso Falcón

Marta Ibáñez Sanz

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros (Adisfama).

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Atención temprana.
- 2.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La isla de Fuerteventura.

4. TEMPORALIZACIÓN

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La declaración de Estado de Alarma condiciona el desarrollo de estos programas, que se han venido adaptando a esta circunstancia excepcional, garantizando siempre la seguridad de las personas que intervienen en estos proyectos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL PROGRAMA

5.1. Atención temprana

Es objeto de este programa el desarrollo de un servicio de Atención Infantil Temprana en el Término municipal de Puerto del Rosario, que atenderá a población infantil de 0 a 3 años con trastornos en el desarrollo, o en riesgo de padecerlo, de la zona básica de los municipios de Puerto del Rosario y La Oliva.

El Servicio de Atención Temprana ofrecido será el de una terapeuta, de carácter público y gratuito, que atiende a menores con trastornos en su desarrollo o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas a las y los niños, a la familia y al entorno.

Resulta evidente la importancia de este servicio para el futuro desarrollo de las y los pequeños, pudiendo llegar a conseguir una normalización completa del desarrollo a través del tratamiento

temprano de los síntomas y las alteraciones. Además, este servicio está bien valorado por las familias de las personas usuarias.

5.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

Tras los años de servicio y atención a las personas con diversidad funcional de la isla de Fuerteventura, esta Asociación ha ido descubriendo que una de las necesidades de dicho colectivo es tanto la formación adecuada para poder integrarse en el mercado laboral como la necesidad de contar con actividades que permitan su participación y socialización.

No son pocos los familiares que plantean la inquietud de no saber qué hacer con sus hijos/as, no saber cómo mantenerles activos y ocupados para que no caigan en un aislamiento de la sociedad, cada día más propiciado por la tecnología, que, usada en exceso, está creando no pocos problemas en nuestros jóvenes, sobre todo de falta de interacción con el mundo real, pasando sus horas “enganchados” a su ordenador, tablet o móvil.

Está es una realidad de nuestro tiempo y es por ello que se debe dar repuesta, ofertando actividades atractivas que les motiven a participar e integrarse en un grupo con situaciones y expectativas comunes que facilite la interacción, la socialización, sin descartar la formación mediante el entretenimiento.

No poco menos importante es facilitar a las familias la conciliación familiar-laboral, así como el descanso y desahogo, tan merecidos, de las personas responsables del cuidado de estas personas.

Con este objetivo fundamental, Adisfama desarrolla un plan de actuación a largo plazo, basado en la ocupación con formación de este colectivo. El plan está centrado en la formación en jardinería y viverismo de cara a la integración posterior en el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO que Adisfama tiene intención de crear en un futuro para dar trabajo a los participantes de dicha formación cuando alcancen la formación adecuada.

Con la experiencia adquirida en el desarrollo del taller en años anteriores, amplían las actividades de los participantes, incluyendo una serie de actividades ocupacionales que les complementen la formación, les entretengan y hagan más atractivo el cumplimiento del programa del taller.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA

6.1. Atención temprana

Son susceptibles de ser atendidos los niños y niñas de 0 a 3 años que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo y que han sido derivados por sus pediatras y, a su vez, valorados por el S.A.T. Serán las profesionales de este Servicio quienes derivarán y valorarán su evolución.

6.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

El taller va dirigido a personas en riesgo de exclusión social en general, priorizando las que tienen reconocida una minusvalía que no impida la realización de los trabajos y tareas propios del curso, en especial a los asociados de Adisfama.

El número de plazas ofertado para el Taller completo es de 4 (6 como máximo). Las plazas ofertadas para las actividades complementarias son 10, pudiendo ser las mismas personas en todas las actividades o variar según la actividad promocionada.

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

7.1. Atención temprana

Objetivos generales

Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, derivados por el equipo de Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura.

Objetivos específicos

1. Reducir el impacto de factores de riesgo que generen trastornos del desarrollo y discapacidad.
2. Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño con intervención de carácter integral.
3. Orientar los recursos necesarios de compensación, eliminación de barreras y/o adaptación a necesidades específicas.
4. Evitar o reducir la aparición de secuelas o déficits secundarios o asociados a un trastorno del desarrollo o situación de alto riesgo de padecerlo.
5. Considerar al niño o niña y la familia como sujetos activos de la intervención.
6. Coordinar las actuaciones con otros profesionales implicados en la atención de los y las menores y la familia.

7.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

Objetivos generales

1. Potenciar, fomentar y facilitar la inserción laboral a través de la formación en técnicas de cultivo en vivero y huertos urbanos.
2. Mejorar sus capacidades sociales mediante métodos que activen la comunicación, participación, convivencia en pro de una mayor integración social y por tanto calidad de vida.
3. Favorecer la autoestima a través del refuerzo de habilidades, hábitos, destrezas y actitudes adquiridas en el taller.
4. Crear hábitos de comportamiento saludable con el medio ambiente.

Objetivos específicos

Capacitar a las personas usuarias en materias técnicas y prácticas propias de jardinería y viverismo:

- Conocimientos sobre la clasificación de especies vegetales y el cuidado según la especie.
- Cuidados y mantenimientos básicos de un vivero y sus herramientas.
- Formación de los conocimientos necesarios para realizar los trabajos típicos de un vivero (sustratos, semilleros, podas, esquejes...).

8. SERVICIOS Y METODOLOGÍA

8.1. Atención temprana

Se prestan dos tipos de servicios:

1. **Tratamiento:** es aquella intervención programada y directa con el niño/a, prestándole los Servicios de Estimulación y/o Psicomotricidad. El tiempo de duración de las sesiones oscilará entre 60 y 90 minutos a la semana, si bien se ha de ajustar, en cada caso, a las necesidades del/de la menor y a las indicaciones contenidas en el Programa de Atención Temprana. El niño/a tendrá una o dos sesiones a la semana, con una duración de 30-45', dependiendo de cada caso.

2. **Estimulación:** es la intervención planificada de forma sistemática y secuencial que se da en las primeras etapas de la vida del niño/a con el fin de potenciar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas. Los programas de estimulación abarcan todas las áreas del desarrollo: desarrollo sensorio-motor, estimulación del lenguaje y la comunicación, desarrollo cognitivo y desarrollo social y efectivo. Las sesiones serán individualizadas.
- 2.1. **Psicomotricidad:** se entiende por tal la intervención dirigida a los niñas/as que presentan dificultades en el movimiento (coordinación, equilibrio, programación motora, etc.) con el objeto de facilitar su desarrollo motor y psíquico. Comprende actividades dirigidas a la integración de su esquema corporal, el ritmo, el equilibrio, la coordinación estática y dinámica y la estructuración espacio temporal. Se persigue, asimismo, el desarrollo de habilidades de autonomía personal y sociabilidad. Las sesiones se realizan en pequeño grupo.
3. **Apoyo y Seguimiento:** este tipo de intervención permite dar respuesta a niños/as en condiciones de riesgo, que, por sus características, requieren de intervención regular. La duración del tiempo que se dedique a estos niños/as dependerá de cada caso y se ajustará a las necesidades presentada por cada menor.

Se establece la atención de un **máximo de 14 niños** con periodicidad de dos sesiones por semana y un **máximo de 6 niños** con periodicidad esporádica (una sesión a la quincena o una sesión al mes).

La duración del proceso de atención a cada usuario será variable dependiendo de su problemática y necesidades, nunca sobrepasando los 3 años o su escolarización.

8.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

Partiendo de las ideas previas ('mapas parlantes') que tengan las personas participantes, trabajamos con una metodología activa, fundamentalmente práctica, motivadora, destinada a conseguir que cada persona alcance y profundice en los objetivos de conocimiento previstos. Considerando la importancia e interacción con el entorno del taller planteado, cada participante aprenderá a identificarlo y de este modo a apreciarlo y respetarlo, adquiriendo hábitos para su conservación y mejora ('paseos de reconocimiento y recogida de semillas, esquejes'...).

Cada persona será responsable de una pequeña parcela, donde cultivará (desde semilla, esqueje o estaquilla) su elección de plantas autóctonas y sus verduras favoritas para consumo. Celebración de 'lluvia de ideas' para el diseño de los jardines de la asociación.

9. ACTIVIDADES

9.1. Atención temprana

1. Elaboración y aplicación de planes de intervención en colaboración con los profesionales del Cabildo de Fuerteventura:
 - 1.1. Programas individualizados de intervención orientados a potenciar el:
 - Desarrollo motor
 - Desarrollo psicomotor /cognitivo
 - Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje

- Desarrollo sensorial: visual y auditivo
- La autonomía personal
- La integración familiar y social
- Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad

Únicamente podrán prestarse sesiones de tratamiento que no tengan carácter individual en psicomotricidad, que serán de pequeño grupo y el número de niños por sesión dependerá de la terapeuta y de las patologías, nunca excediendo de 5 menores.

1.2. Orientación y apoyo familiar continuado.

Informar a las familias, en todo momento y a lo largo del proceso de atención, de los derechos y obligaciones derivados de la ocupación de plaza y en particular de su deber de acudir con puntualidad y asiduidad, avisando con antelación de la inasistencia y justificando las faltas, así como de la gratuidad del servicio, de forma clara e inequívoca. Para ello se firma un acuerdo entre terapeuta/familia, donde queden plasmadas las normas del Servicio.

2. Mantenimiento de un expediente personal de cada niño/a tratado y que también contemple a su familia como usuaria del Servicio.

Custodiar todos los datos referidos a la intervención con el menor y familia, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.

3. Coordinación interprofesional: gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos, en consonancia con el Proceso de Atención Temprana.
4. Remisión de los informes requeridos.
5. Participación en el seguimiento y planificación del alta.
6. Asistencia a las reuniones de seguimiento que se pauten, que se organizarán trimestralmente.

9.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

Conocimientos básicos

- Tema 1: Introducción a la jardinería.
- Tema 2: Morfología de las plantas.
- Tema 3: Fisiología de las plantas.
- Tema 4: Condicionantes de las especies vegetales.
- Tema 5: Identificación de especies vegetales. Sistemática.
- Tema 6: Multiplicación de las plantas. Reproducción

Labores de jardinería. Épocas de realización

- Tema 1: Herramientas y maquinaria.
- Tema 2: Mantenimiento de un jardín.
- Tema 3: Podas de árboles y arbustos ornamentales.
- Tema 4: Praderas. Implantación y mantenimiento.
- Tema 5: Plagas y enfermedades. Tratamientos y productos

Diseño e implantación de un jardín

Tema 1: Diseño y dimensionamiento. Fases de elaboración.

Tema 2: Construcción de un jardín.

Tema 3: Riego I. Introducción a los sistemas de riego.

Tema 4: Riego II. Diseño, planificación y realización. Praderas, macizos y terrazas.

Tema 5: Materiales. Suelos, maderas, gravas, elementos decorativos, ...

La empresa viverista

Tema 1: Concepto de vivero.

Tema 2: Diseño e instalaciones de un vivero

10. COORDINACIÓN TERAPÉUTICA Y VÍAS DE ACCESO

10.1. Atención temprana

Las personas usuarias serán derivadas a ADISFAMA desde el Servicio de Atención Temprana, dependiente del Cabildo de Fuerteventura. Se hará llegar la derivación a ADISFAMA mediante recibí firmado y sellado por parte de la Asociación.

Los profesionales del SAT del Cabildo realizarán las valoraciones iniciales y las de seguimiento del programa individual de cada niño/a, valorando a cada niño/a cuando la terapeuta lo considere oportuno o con una periodicidad de 6/9 meses, dependiendo en cada caso, lo que quedará reflejado en la derivación.

En el caso de que los padres requieran un informe técnico de la evolución del/de la menor, siempre ha de hacerse por registro de entrada en la institución. De igual forma, siempre que un menor cause alta en el servicio o se escolarice, se emitirá informe de la evolución.

Para poder optar a una plaza en un Centro de Atención Temprana, tanto en la modalidad de tratamiento como en la modalidad de apoyo y seguimiento, el niño/a deberá contar con la valoración del S.A.T. del Cabildo. Una vez valorado y derivado a ADISFAMA, el inicio de las sesiones terapéuticas no podrá retrasarse más de 10 días, contados a partir del siguiente al de la derivación de la plaza.

11. RECURSOS

11.1. Atención temprana

Recursos humanos

Los recursos humanos destinados a este servicio se componen de **un/a profesional**, con dedicación al tratamiento de estimulación y psicomotricidad (titulados en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Diplomados en Magisterio o Terapia Ocupacional) y con formación y capacitación para comprender y valorar los aspectos culturales, sociales, familiares, institucionales, psicológicos, biológicos educativos y tecnológicos que se precisan para elaborar un proyecto de actividades adaptado a su contexto de intervención, así como los Programas de Atención Temprana que cada niño y su familia precisen.

Recursos materiales

- La atención directa al menor se llevará a efecto ordinariamente en el local de Adisfama en Puerto del Rosario, calle Cataluña, 5, con carácter ambulatorio.
- El servicio contará con los materiales mínimos precisos para que se puedan desarrollar sus funciones correctamente. Para ello será necesario:

- Todo el material necesario para Estimulación y Psicomotricidad, así como material de juegos y juguetes para llevar a cabo las sesiones, todos ellos, homologados por la CE.
- Mesas y sillas adaptadas a los/las niños.
- Material fungible en general.

11.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

Recursos humanos

Es necesario contar con un/a profesional del sector de la jardinería para la enseñanza de los contenidos específicos y que trabaje en estrecha colaboración con una educadora especial o formación similar para la impartición de las actividades complementarias.

Además, es necesaria una persona para la gestión y control del curso, de los materiales y de las distintas necesidades que se vayan planteando.

Recursos materiales

La Presidenta de la Asociación cede el uso para el taller de parte de la finca de su propiedad, situada en el kilómetro.1,200 de la carretera FV-104, en el término municipal de La Oliva.

El Ayuntamiento de La Oliva facilita la recogida de semillas, esquejes, estaquillas... de los jardines de su municipio por los miembros de la Asociación (con el único requisito de su presencia cuando se lleven a cabo dichas tareas).

La finca ya cuenta con las herramientas y maquinaria necesarias para los trabajos de jardinería, aunque no en la cantidad suficiente para la correcta realización del taller, por lo que Adisfama corre con el gasto de la compra de:

- Herramientas individuales necesarias para la impartición del curso, tales como: palas, azadas, rastrillos, tijeras...
- Equipos de protección del alumnado, tales como guantes, mascarillas, botas de seguridad...
- Material consumible. sustratos, semillas, abonos, fitosanitarios...
- Agua (siempre que exceda a la cuba de agua reciclada cedida por el Ayuntamiento de La Oliva).

12. EVALUACIÓN

12.1. Atención temprana

Para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio, la entidad deberá emitir:

- A. Anualmente, una memoria sobre la gestión del Servicio, detallando el número de menores atendidos, número de sesiones y programación que se ha llevado a cabo.
- B. Trimestralmente, pequeño informe sobre la asistencia de las/los menores a las sesiones, como también su horario, sus plazas disponibles y/o la lista de espera existente. Del mismo modo, se reflejará en el informe toda incidencia acontecida o información de relevancia.
- C. Mensualmente, estadillo con la asistencia y faltas acaecidas en ese período.
- D. Cada vez que la terapeuta considere oportuno y produzca cambios en el programa de tratamiento al niño/a, ha de informarlo al S.A.T., adjuntando copia del mismo.
- E. Si la terapeuta considera que el niño/a está para causar baja del Servicio, se informará al Servicio de Atención Temprana para proceder a su valoración y posterior baja.
- F. Si la familia aporta informe médico actualizado del/de la menor, deberá derivar al S.A.T. copia del mismo, para que conste en su expediente.

12.2. Talleres formativos y ocupacionales para personas en riesgo de exclusión social

A. Del objetivo: personas formadas para el acceso al mercado laboral.

B. Del Taller:

Participantes en la evaluación y fases e instrumentos para la misma

- Jardinero/a (voluntariado):
 - Evaluación continua de los conocimientos y técnicas específicas adquiridas ('la pelota preguntona').
 - Revisión del herbario individual y de la zona de cultivo.
- Educadora especial o similar: método 'crítico, felicito, propongo'.
- Coordinador/a: presentación de casos durante el taller para trabajo de grupos. Evaluación final basada en la percepción. 'Los rostros'.

13. PRESUPUESTO

13.1. Ingresos

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros (Adisfama)	0.00 %	0,00 €
Cabildo de Fuerteventura	100,00 %	26.500,00 €
Total	100,00 %	26.500,00 €

13.2. Gastos

Personal

Profesionales	Coste	Total
1 Técnica/o	20.600,00 €	20.600,00 €
Total personal		20.600,00 €

Gastos corrientes

Concepto	Cuantía
Alquiler del local	2.540,00 €
Suministros del local	460,00 €

Otros materiales (gel, pañales, material de oficina...)	600,00 €
Herramientas y otros materiales para los talleres	800,00 €
Asesoría	1.200,00 €
Seguro de Responsabilidad Civil	300,00 €
Total otros gastos	5.900,00 €

Total personal y gastos corrientes

Concepto	Cuantía
Personal	20.600,00 €
Otros gastos	5.900,00 €
Total	26.500,00 €

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00 %)	0,00 €
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura (100,00 %) (RC con número de operación 220200001296, de 18/02/2020)	26.500,00 €
Total	26.500,00 €

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la
Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:, ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTALCAPÍTULO IV	
Equipamiento	
TOTAL CAPÍTULO VII	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA) a de de 20__

VºBº
EL PRESIDENTE

LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O

Fdo.

Fdo.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura

Consejería de Políticas Sociales

Denominación del Convenio: _____

Año: 20__.

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____

Nombre de la persona representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localiad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales:

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos de inversión:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Del _____ Al _____	Gastos de inversión	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA'.

- C) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.04, denominada CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA, por importe de 26.500,00 euros, a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA), con CIF G35936343.
- D) Dar traslado de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (ADISFAMA).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

